



**INFORME INTERVENCIÓN
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
PRESUPUESTO 2025**

De conformidad con el Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2007 de 12 de diciembre de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales, y atendiendo a su vez a lo establecido en la Ley 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (en adelante LOEPSF), y a la Orden HAP/2015/2012 de 1 de octubre por la que se desarrollan las obligaciones de información previstas en la LOEPSF, la funcionaria que suscribe emite el siguiente informe de control financiero permanente no planificable (al amparo del art. 29.2 del Real Decreto 424/2017) donde se analiza la capacidad de financiación en términos consolidados de la entidad.

Se incluyen en este informe a todas las entidades que forman el sector Administraciones Públicas de esta Corporación Local : Ayuntamiento, Fundación Biblioteca Manuel Ruiz Luque y Atrium Uliá S.L.

Las reglas fiscales, desde su reactivación en el ejercicio anterior, deben ser tenidas en cuenta para la elaboración de los presupuestos del 2025. En relación a los objetivos a considerar, si bien el 16/07/2024 el Consejo de Ministros aprobó acuerdo en el que se fijaban los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública para 2025-2027 así como el límite de gasto no financiero , tal acuerdo fue rechazado en el Congreso de los Diputados el 23/07/2024.

Posteriormente, dando cumplimiento al art. 15.6 de la LOEPSF el Consejo de Ministros el 10/09/2024 adoptó nuevo acuerdo por el que se mantenían los mismos objetivos y límite de gasto que en el acuerdo anterior referido, objetivos que a continuación se detallan, si bien el mismo aún no se ha votado en el Congreso de los Diputados .

ENTIDADES LOCALES	2025	2026	2027
ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO	EQUILIBRIO PRESUPUESTARIO
DEUDA PUBLICA	1,3	1,3	1,2
REGLA DE GASTO Tasa de referencia del crecimiento del PIB	3,2	3,3	3,4

Dado que en los dos acuerdos se mantienen los mismos objetivos y límites, ante falta de normativa, parece razonable tenerlos en cuenta a la hora de confeccionar el presupuesto para 2025.

I- ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Al respecto el cálculo de la estabilidad se va a realizar entendiendo la magnitud como la situación en la que los recursos corrientes y de capital no financieros deben ser suficientes para atender a los gastos corrientes y de capital no financieros; detallando los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los capítulos I a VII de los estados de gastos e ingresos presupuestarios en términos de Contabilidad Nacional (SEC2010).

El presupuesto por tanto, al amparo del art. 3 y 11 de la LOEPSF , se debe aprobar con equilibrio o superávit presupuestario, debiéndose mantener esta situación a lo largo del ejercicio. Si bien la elaboración de un Plan Económico Financiero sólo procede en el momento de liquidación, es fundamental conocer en su caso el origen de la necesidad de financiación

Según el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales del Ministerio de Economía y Hacienda vigente antes de la suspensión de las reglas fiscales, de todos los ajustes a practicar entre el saldo

Código seguro de verificación (CSV):



F2E7 C165 513E F136 AED7

F2E7C165513EF136AED7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 26-02-2025



presupuestario no financiero y el déficit o superávit de Contabilidad Nacional, en el momento de aprobación del presupuesto procederán los siguientes:

A-AYUNTAMIENTO

REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS

Se ajustan los ingresos de capítulo I,II y III a los porcentajes de recaudación de 2024 así como a la recaudación de ejercicios cerrados efectuada en el mismo , todo ello con las siguientes salvedades:

- Para aplicar el porcentaje de recaudación de 2024 del capítulo II
-Se descuenta un ingresos excepcional de una tasa de ICIO .
- Para aplicar el porcentaje de recaudación de 2024 del capítulo III
-Se descuenta la tasa de agua pues excepcionalmente solo se pusieron al cobro dos padrones cuyo porcentaje de recaudación fue del 47,79%
-Se descuenta igualmente de dicho cálculo la Prestación compensatoria no recaudada que se prevé se ingrese en 2025

	Ajuste mayor déficit: -133.442,09
CAP. I	-82.573,55
CAP. II	-35.013,99
CAP.III	-15.854,56

Este ajuste merma el ingreso no financiero, por lo que merma el superávit.

CONSOLIDACIÓN DE TRANSFERENCIAS ENTRE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

En este ejercicio en relación a la PIE no hay previsto la devolución ni compensación de ninguna cantidad por lo que no procede ningún ajuste.

TRATAMIENTO DE INTERESES EN CONTABILIDAD NACIONAL

En cuanto el Ayuntamiento presupuesta e imputa a su presupuesto de gastos (capítulo III) los intereses explícitos en el momento del reconocimiento de la obligación procede un ajuste, pues en contabilidad nacional rige el principio de devengo, debiendo imputar al ejercicio sólo los intereses devengados en 2025.

Intereses devengados en 2024 y vencidos en 2025: -37.000,61
Previsión intereses devengados en 2025 y no vencidos:22.822,87

	Total ajuste menor déficit
Capítulo III de gasto	14.177,74

Este ajuste merma el gasto no financiero por lo que incrementa el superávit

Practicados los ajustes la situación del Ayuntamiento a efectos de estabilidad será la siguiente.





		AJUSTES	SUPERÁVIT
INGRESOS NO FINANCIEROS	25.985.186,71		
GASTOS NO FINANCIEROS	25.417.155,91		
	568.030,80	-119.264,35	448.766,45

La estabilidad no ajustada viene coincidir con el importe que se prevé amortizar de deuda en 2025; sin embargo según anexo de inversiones la modificación prevista realizar financiada con RTGG supondrá incrementar el déficit en 548.278,95 .

Si bien se deberá estar a la ejecución global del presupuesto, ante esta situación, la ejecución de GAFAS van a ser la causa determinante de que se incumpla en su caso la estabilidad presupuestaria en 2025.

En cuanto a los siguientes ajustes serán con la liquidación del presupuesto cuando cobren sentido:

GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO Y PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA CORPORACIÓN LOCAL

Para su cálculo una vez se liquide el 2025 se deberá tener en cuenta el saldo de la cuenta 413 donde se recogen:

-Obligaciones respecto de las que no habiéndose dictado a 31/12/2024 el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad en el citado año. Se trata de las facturas que pasarán a imputarse tras la tramitación pertinente al presupuesto de 2025, devengado el servicio en 2024 y no imputadas presupuestariamente al mismo. Se trata de facturas por tanto a imputar en el ejercicio y que corresponden a ejercicios anteriores, lo que supondrá una merma del déficit para 2025: 1.043.122,77

-Obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado a 31/12/2025 el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad en el citado año. Se trata de las facturas que pasarían a imputarse tras la tramitación pertinente a 2026, devengado el servicio en 2025 y no imputadas presupuestariamente al mismo. Estas obligaciones incrementarían el déficit de 2025.

INGRESOS OBTENIDOS DE LA UNION EUROPEA

Procederá el pertinente ajuste en los casos de ingresos obtenidos de la Unión Europea sin ejecución de gasto, mermando la estabilidad, o bien el supuesto contrario gastos ejecutados financiados con fondos europeos ingresados en otros ejercicios , procediendo un ajuste positivo.

B-FUNDACIÓN BIBLIOTECA MANUEL RUIZ LUQUE

La citada entidad no aplica ajuste sobre el cálculo de la estabilidad pues solo procederá un ajuste en su caso por el saldo de la 413 en el momento de la liquidación.

		AJUSTES	SUPERÁVIT
INGRESOS NO FINANCIEROS	156.669,71	-	
GASTOS NO FINANCIEROS	156.669,71	-	
			0





C-ATRIUM ULLIA S.L.

Sectorizada por la IGAE como Administración Pública, en el caso de esta sociedad el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación se realiza según lo siguiente:

Ingresos a efectos de Contabilidad Nacional	69.900,00
Subvenciones y transferencias corrientes	69.900,00
Gastos a efectos de Contabilidad Nacional	69.488,68
Gastos de personal	55.103,49
Otros gastos de explotación	14.384,24
Impuesto de sociedades	0,95
Variaciones del Inmovilizado material	0,00
Capacidad / Necesidad de Financiación de la Entidad (SEC)	411,32

D-ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA CONSOLIDADA

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA	AYUNTAMIENTO	ATRIUM	FUNDACION	AJUSTES CONSOLIDACION	
INGRESOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	25.851.744,62	69.900,00	156.669,71	226.569,71	25.851.744,62
GASTOS NO FINANCIEROS AJUSTADOS	25.402.978,17	69.488,68	156.669,71	226.569,71	25.402.566,85
	448.766,45	411,32	-	-	449.177,77

II-LIMITE DE GASTO NO FINANCIERO (Art. 30 LOEPSF): diferente al cálculo de la regla de gasto este límite debe ser coherente con el objetivo de estabilidad pudiéndose fijar en el importe de los ingresos no financieros ajustados 25.851.744,62

III- REGLA DE GASTO CONSOLIDADA: en el momento de elaboración del presupuesto no es necesaria la determinación del cumplimiento de la citada regla, si bien se puede estimar de cara a fijar el marco sobre el que debe transcurrir el presupuesto.

Para ello se debe tener en cuenta el techo de gasto consolidado fijado ya para 2025 en el momento de liquidar el presupuesto de 2024 (siendo la tasa de referencia del 3,2) : 20.652.289,64

<u>AYUNTAMIENTO</u>	
CAP I-VII GASTOS 2025:	25.417.155,91
Ajuste intereses financieros (cap III de gastos).	-120.000,00
GASTOS NO FINANCIEROS	25.297.155,91
Ajustes consolidación	-226.569,71
Ajuste inejecución	-435.523,55
Ajustes por los fondos recibidos de otras administraciones :	-4.748.119,40





GASTO NO FINANCIERO AJUSTADO	20.095.512,95
<i>FUNDACION M RUIZ LUQUE</i>	
GASTO NO FINANCIERO AJUSTADO	156.669,71
<i>ATRIUM ULIA</i>	
GASTO NO FINANCIERO AJUSTADO	69.488,68
GASTO NO FINANCIERO AJUSTADO CONSOLIDADO 2025	20.095.101,63
Techo de Gasto no financiero derivado de 2024	20.652.289,64
Cumplimiento de la regla de gasto	557.188,01

No obstante liquidado el ejercicio 2024 se ha detectado un incumplimiento de la citada regla por lo que se deberá elaborar un Plan Económico Financiero en el que se adopten medidas que garanticen su cumplimiento.

La modificación prevista financiar con RTGG por 549.278,95 .supondrá ajustar al máximo el cumplimiento de la regla de gasto, por tanto la medida fundamental será no ejecutar más RTGG que afecten a esta regla , todo ello en función de la ejecución presupuestaria y del nivel de gasto de los GAFAS incorporados.

IV-OBJETIVO DEUDA PÚBLICA

El objetivo de deuda pública establecido en los acuerdos referidos en términos de PIB se refiere a todo el subsector local de manera global, careciendo de aplicación práctica a las entidades locales individualmente consideradas. Por tanto habrá de estarse a lo fijado en los arts 52 y 53 del TRLRHL así como a la disposición final 31ª de la LPGE para 2013

- Capital vivo consolidado a 1/01/2025 :4.106.156,70

Porcentaje de deuda consolidado con respecto a los derechos corrientes liquidados de 2024 : 16,06%

Es obligación de esta Interventora advertir sobre la obligatoriedad de incorporación de remanentes de crédito procedentes de recursos afectados de 2024, lo cual de ejecutarse supondrá un incumplimiento de la estabilidad y de la regla de gasto que obligará a adoptar medidas bien preventivas durante la ejecución del mismo, bien correctivas elaborando en este último caso un plan económico financiero.

Ahora mismo con el escenario normativo el presupuesto cumple con la estabilidad presupuestaria.

Es todo cuanto tengo a bien informar.

Código seguro de verificación (CSV):



F2E7 C165 513E F136 AED7

F2E7C165513EF136AED7

Este documento constituye el resguardo del original del registro del Ayuntamiento de Montilla. Podrá verificarse en www.montilla.es

Firmado por Interventora ESTEVEZ MIRAIME MARIA NIEVES el 26-02-2025